



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de junio de 2023.

**DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y tercero, y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1, 2, 3, 4, 12 fracción XXI y 16 fracción V, 36, 37, 38, 84 fracción III; 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/002/2023** practicada al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas**, al **E 097 Impartición de Justicia en Materia Administrativa** correspondiente a los recursos del ejercicio **2022**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, su consistencia y orientación a resultados.

La Auditoría Superior del Estado como Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFR CET); para la práctica de auditorías de desempeño, sustenta su actuación en el artículo 2 fracción II, 4 fracción IV, 12 fracción II y 16 fracción V de la LFR CET; artículo 12 y 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASN F) No. 100 y 300; en atención a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (73 frac. XXVIII, 54, 61, 80 y 4 Transitorio); la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas (artículo 1, 2° Bis, fracción XXX y XXXVI, 4 Bis, 9, 9 Bis, 17, 17 Bis, 17 Ter y 77); la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Pública; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2022; el Anexo XIV: Eje Transversal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres contenido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas; el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas; los Criterios para la Incorporación de la Estrategia del Presupuesto Basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas. Otros marcos de referencia: la Metodología de Marco Lógico (MML) emitida por el Instituto Iberoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social¹ (ILPES), la Guía MIR y la información de Presupuesto Basado en Resultados (PbR) emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y en atención a los Términos de Referencia del CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

I. Resumen Ejecutivo

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas (TJA), a través del Programa presupuestario (Pp) E 097 Impartición de Justicia en Materia Administrativa ejercicio fiscal 2022, tiene como objetivo "resolver oportunamente las controversias existentes en las Instituciones Públicas del Estado de Tamaulipas en materia fiscal, administrativa y de responsabilidades graves en contra de servidores públicos y particulares vinculados, de tal forma que se garantice la impartición de justicia administrativa, con emisión de resoluciones apegadas a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso" (TJA, 2022).

El diagnóstico del programa muestra la alineación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, su vinculación al Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente, y el diseño del Pp incorpora la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

¹ El Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo permanente y con identidad propia, que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Fue concebido a principios de los años 60 con el fin de apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación y gestión pública, mediante la prestación de servicios de capacitación, asesoría e investigación.



La población a la que se enfoca el programa son servidores públicos de la administración pública estatal y municipal, personas físicas, morales o cualquier persona que resienta una afectación a su esfera jurídica por actos de autoridades administrativas estatales y municipales; o que se vean vinculados con hechos de corrupción, principalmente mayores de 18 años, con una población estimada a ser atendida de 250 personas (Anexo A, TJA, 2023).

La Unidad Responsable (UR) del programa cuenta con un Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024, el cual contiene elementos suficientes y necesarios para establecer las estrategias que el Tribunal realiza con base en sus facultades.

La operación del Pp se fundamenta en el marco jurídico de actuación del TJA, es integrante del Sistema Estatal Anticorrupción y está sujeto a las bases establecidas en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 154 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tamaulipas y en su Ley Orgánica, entre otras.

El Tribunal tiene competencia para conocer de juicios en materias fiscal y contencioso administrativo, para dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local, municipal y los particulares, en materia de imposición de sanciones por responsabilidades administrativas graves a los servidores públicos del Estado y municipios, así como a los particulares involucrados en hechos de corrupción vinculados con dichas responsabilidades, en los términos que dispongan las leyes aplicables.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas (LOTJAET), se establece que las resoluciones que emita el Tribunal deberán apegarse a los principios de legalidad, máxima publicidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso.

El TJA documenta la cobertura del programa con base en las acciones realizadas desde el inicio de operaciones en 2017, además, define la población objetivo en el documento de diagnóstico. De acuerdo con el Informe Anual de



Actividades, se han atendido 160 demandas en el periodo de julio 2021 a junio 2022, lo que representa con relación a población atendida estimada, el 64% de cobertura del programa.

En la medición de resultados, las metas del fin y propósito están orientadas a impulsar al desempeño y miden el objetivo que se plantea. El indicador del fin, busca contribuir al combate a la corrupción mediante la debida impartición de justicia en materia fiscal, administrativa y de responsabilidades graves en contra de servidores públicos y particulares vinculados, sin embargo, en el Estado de Tamaulipas, la tasa de trámites donde la población tuvo contacto con algún servidor público y experimentó al menos un acto de corrupción fue de 14.57% (14,571 por cada 100,000 habitantes), lo que representa un incremento con relación a la meta prevista del 13.2%, según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental ENCIG -2021, publicada en mayo 2022 por el INEGI.

Los resultados de los componentes sobre resoluciones emitidas en materia fiscal y materia administrativa, muestran un cumplimiento de la meta del 90%. Mientras que el componente relativo a resoluciones emitidas en materia de responsabilidad grave a las demandas presentadas, no derivó en acciones; pese a la recepción y atención a la demanda en materia de responsabilidad grave tramitadas (9), esto no significa que las demandas ingresadas hayan constituido un desechamiento, toda vez que antes de la emisión de la resolución debe mediar el procedimiento establecido en el artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas (opinión del TJA).

Derivado de la opinión emitida por el Tribunal, se establecieron situaciones que desestiman las demandas en materia de responsabilidad grave, de las nueve demandas presentadas cinco fueron desechadas, dos de ellas porque de una revisión realizada se advirtió que la falta atribuida no era considerada grave, por lo que no era competencia del TJA, mientras que las tres restantes al no reunir los supuestos procesales para su admisión, fueron desechadas toda vez que no se había notificado el informe de presunta responsabilidad a los presuntos responsables, y no se les informó y notificó que se enviarían las constancias al Tribunal. Mientras que los cuatro expedientes restantes, continúan con el procedimiento para concluir con la resolución respectiva y determinar si se configura o no una falta administrativa grave. Por lo que, lo antes expuesto, denota una clara deficiencia al momento de substanciar el procedimiento de responsabilidades, lo cual no es atribuible al TJA.

Durante el ejercicio 2022, se actuó en 1,140 expedientes, se emitieron 1,932 acuerdos y se ordenó el archivo definitivo de 145 expedientes. De la actuación antes mencionadas, se desarrollaron 111 diligencias, se llevaron a



cabo dos audiencias, se emitieron ocho suspensiones provisionales y tres definitivas, se emitieron 30 interlocutorias de recursos de reclamación, se resolvieron 28 recursos de revisión promovidos en contra de las sentencias definitivas, asimismo, se emitieron 27 informes justificados, y como consecuencia de las actuaciones anteriores se diligenciaron 4,258 notificaciones.

Las acciones emprendidas en materia de combate a la corrupción, como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Tamaulipas, a través del Presidente del TJA, participó en las sesiones dando su voto a favor en la presentación de las siguientes propuestas:

- ✓ Recomendación no vinculante a las Instituciones de Educación superior del Estado, para considerar dentro de sus planes de estudios la impartición de materias relativas al combate a la corrupción;
- ✓ Recomendación no vinculante a los entes públicos del Estado de Tamaulipas, para que consideren la aprobación de perfiles de puestos a partir de jefes de departamento o similar y superior.

Los recursos con que opera el programa son recursos propios del Estado, el Presupuesto Aprobado fue de \$34,986,323.00, el cual sufrió una reducción, resultando en un Presupuesto Modificado de \$34,166,068.00 y un Devengado de \$32,978,380.00, derivando en un subejercicio de \$1,187,688.00 (Cuenta Pública, 2022, Gasto por Categoría Programática). Por otra parte, se presentó evidencia suficiente, pertinente y competente, para comprobar el destino y la correcta aplicación del gasto asignado al E 097.

En materia de igualdad, de conformidad con nuestra Carta Magna, así como en la Ley Para la Igualdad de Género en Tamaulipas (LPIGT), además, con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción II, inciso c) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFR CET), y derivado del análisis de la evidencia presentada por el TJA, no se identifican en el diagnóstico del Pp elementos, objetivos y metas que valoren la igualdad de género.

Finalmente, el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas**, órgano constitucional dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, con jurisdicción administrativa para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir, dotado de independencia presupuestal para garantizar la imparcialidad de su actuación, y que forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción (artículo 2 LOTJAET), a través del **Programa E 097 Impartición de Justicia en Materia Administrativa**, realizó las acciones pertinentes para cumplir con su objetivo.



Por cuanto al enfoque de consistencia y resultados, muestra cumplimiento en la incorporación de la Estrategia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y utiliza la Metodología de Marco Lógico (MML).

II. Criterios de selección

Esta Auditoría se realizó conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante Oficio Número: CVASE-006/2022, de fecha 07 de diciembre 2022, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización con fecha 08 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracción IV y 90 fracción II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

III. Objetivo

Verificar el cumplimiento de metas y objetivos del programa, así como evaluar la consistencia y resultados, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados.

IV. Alcance

Realizar la revisión del **Programa E 097 Impartición de Justicia en Materia Administrativa** correspondiente al ejercicio **2022**, instrumentado por el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas**, en términos del objetivo de auditoría.

V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, a los auditores Mtro. Jorge Ubaldo Guzmán Acuña, Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán (responsable de la auditoría), C.P. Angélica Jazmín Martínez Chavira, C.P. Marialuisa Martínez García y C.P. Karla Berenice Avalos Quintero.



VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM) y acciones del programa evaluado

Programa E 097 Impartición de Justicia en Materia Administrativa

Procedimiento 1.

Análisis y evaluación del **Diseño del Programa E 097 Impartición de Justicia en Materia Administrativa**, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultado.

1. El Programa Presupuestario (Pp) E 097 Impartición de Justicia en Materia Administrativa, cuenta con un diagnóstico mediante el cual define el problema o necesidad prioritaria que busca resolver, este se formula como un hecho negativo que puede ser revertido, e identifica la población objetivo.
2. Con relación a la definición del problema, esta se alinea a la Metodología de Marco Lógico (MML).
3. El problema que busca resolver el P 097: "En las instituciones Públicas del Estado de Tamaulipas existen controversias sin resolver oportunamente, en materia fiscal, administrativa y de responsabilidad grave en contra de servidores públicos y particulares vinculados" (TJA, 2021).
4. El diagnóstico del Pp P 097, define de manera específica, causas, efectos y características del problema, la cuantificación de la población con base en estadísticas del INEGI, su ubicación territorial y el plazo para su revisión y actualización, misma que se realiza por ejercicio fiscal.
5. La población a la que se enfoca el programa son servidores públicos de la administración pública estatal y municipal, personas físicas, morales o cualquier persona que resienta una afectación a su esfera jurídica por actos de autoridades administrativas estatales y municipales; o que se vean vinculados con hechos de corrupción, principalmente mayores de 18 años. De acuerdo al censo de población y vivienda del INEGI 2020, la cifra asciende a 2,361,248 personas mayores de edad. La población a ser atendida durante el ejercicio fiscalizado son 250 personas aproximadamente.
6. En el diagnóstico se presenta una justificación teórica del programa, la cual se origina con la creación de nuevas leyes y reformas en 2016, en materia de combate a la corrupción y que dio la pauta para la construcción de los Sistemas Locales Anticorrupción y la creación del TJA en 2017.
7. El diagnóstico del programa presenta la alineación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.
8. El Propósito del programa está vinculado con los objetivos contenidos en el Plan de Desarrollo Institucional 2020 - 2024.
9. En lo que respecta a los objetivos de la planeación nacional, no señala en el documento de diagnóstico del Pp, la alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente.



10. El TJA señala la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, en el Plan de Desarrollo Institucional 2020 - 2024, muestra incidencia con el Objetivo 16. Paz, justicia e instituciones sólidas, metas: 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos; 16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas; y 16.6 Crear a todos los niveles, instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Recomendaciones.

1. Revisar y actualizar por ejercicio fiscal el documento de diagnóstico respecto de la información que sustenta el problema, su definición y su evolución con los datos cuantitativos y cualitativos pertinentes.
2. Incorporar al documento de diagnóstico del Pp, la alineación al Plan Nacional de Desarrollo (PND) vigente.
3. Incorporar la contribución a los ODS.
4. Diseñar y/o informar sobre los indicadores que sirven para medir la contribución de la política pública, que da atención a los ODS de la Agenda 2030.

Justificación

Posición Institucional

Respuesta mediante Número de Oficio: TJA/PRE/250/2023 de fecha 28 de marzo de 2023.

1. Se acepta la recomendación para actualizar el diagnóstico, mismo que se anexa en formato CD.

Procedimiento 2.

Análisis y evaluación de la **Planeación y Orientación a Resultados**, Programa E 097 Impartición de Justicia en Materia Administrativa, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultados.

1. La Unidad Responsable (UR) del programa cuenta con un Plan de Desarrollo Institucional y establece los resultados que quieren alcanzar en el mediano plazo.
2. La UR del programa utiliza la MIR y el documento de diagnóstico del programa, como elemento de planeación estratégica y establece los objetivos que se quieren alcanzar, es decir, el Fin y Propósito del programa, con indicadores para medir los avances en el logro de sus resultados.
3. El programa cuenta con planes de trabajo anuales, conocidos por los responsables de los principales procesos del programa, con metas que se revisan y actualizan.
4. El programa no cuenta con informes de evaluaciones externas, debido a que no ha sido evaluado.
5. El programa recolecta información para monitorear su desempeño de forma oportuna, confiable y pertinente a través de indicadores y se actualiza en forma trimestral, está actualizada y disponible para dar seguimiento de forma



permanente.

Recomendaciones.

1. Revisar las acciones implementadas a través del Pp, analizar la contribución a los objetivos de la MIR, determinar si la estrategia es la adecuada, y en su caso, incorporar nuevas estrategias orientadas al combate a la corrupción.

Justificación

Posición Institucional

Respuesta mediante Número de Oficio: TJA/PRE/250/2023 de fecha 28 de marzo de 2023.

1. El TJA determinó que derivado de las acciones implementadas a través del Pp, se considera que las estrategias son las adecuadas para el combate a la corrupción. El Pp está completamente alineado a contribuir a los objetivos de la MIR.

La recomendación al ser general se considera atendida con la respuesta del Tribunal.

Procedimiento 3.

Identificación y análisis de la **Cobertura y Focalización**, Programa E 097 Impartición de Justicia en Materia Administrativa, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultados.

1. El TJA documenta la cobertura del programa con base en las acciones realizadas desde el inicio de operaciones en 2017, además, define la población objetivo en el documento de diagnóstico.
2. La población a la que se enfoca el programa son servidores públicos de la administración pública estatal y municipal, personas físicas, morales o cualquier persona que resienta una afectación a su esfera jurídica por actos de autoridades administrativas estatales y municipales; o que se vean vinculados con hechos de corrupción, principalmente mayores de 18 años (2,361,248 personas mayores de edad de acuerdo al censo de población y vivienda del INEGI 2020).
3. El ente establece metas de cobertura anual, según lo referido en el Anexo A, siendo su población a ser atendida, 250 personas aproximadamente.
4. El programa cuenta con mecanismos para identificar su población objetivo, de acuerdo al censo de población y vivienda del INEGI 2020.
5. De acuerdo con el Informe Anual de Actividades, se han atendido 160 demandas en el periodo de julio 2021 a junio 2022, lo que representa con relación a población atendida estimada el 64% de cobertura del programa.
6. A partir de las definiciones de la población potencial y la población objetivo, los principales resultados se identifican a



través de la MIR del Pp.

Recomendaciones.

1. Informar las acciones comprendidas del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, que sirvan para identificar de manera precisa la población atendida por el Pp en el ejercicio fiscalizado.

Justificación

Posición Institucional

Respuesta mediante Número de Oficio: TJA/PRE/250/2023 de fecha 28 de marzo de 2023.

1. Se informa que durante el ejercicio 2022, se actuó en 1,140 expedientes, emitiendo 1,932 acuerdos, ordenando el archivo definitivo de 145 expedientes. Derivado de la actuación antes mencionada, se desarrollaron 111 diligencias, se llevaron a cabo dos audiencias, se emitieron ocho suspensiones provisionales y tres definitivas. se emitieron 30 interlocutorias de recursos de reclamación, se resolvieron 28 recursos de revisión promovidos en contra de las sentencias definitivas, asimismo, se emitieron 27 informes justificados. Y como consecuencia de las actuaciones anteriores se diligenciaron 4,258 notificaciones.

La recomendación se considera atendida con la respuesta del Tribunal.

Procedimiento 4.

Análisis de la **Operación** del Programa E 097 Impartición de Justicia en Materia Administrativa, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultados.

1. La operación del Pp se fundamenta en el marco jurídico de actuación del TJA de acuerdo a su ámbito de competencia. Los documentos normativos están actualizados y son públicos, esto es, disponibles en la página electrónica.
2. El TJA no presenta evidencia de un Manual de procedimientos, que incluya diagramas de flujo, el proceso general del programa para cumplir con los servicios (es decir, los Componentes del programa), así como los procesos clave en la operación del programa.
3. La UR cuenta con un Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas (RTJAET), contempla los siguientes aspectos relativos a la operación del Pp:
Juicio en la vía tradicional: El juicio contencioso administrativo que se substancia recibiendo las promociones y demás documentales en manuscrito o impresos en papel, y formando un expediente también en papel, donde se agregan las actuaciones procesales (RTJAET, 2018).



Juicio en línea: Substanciación y resolución del juicio contencioso administrativo en todas sus etapas, así como de los procedimientos previstos en el Capítulo IX, del Título I, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, a través del Sistema de Juicio en Línea (RTJAET, 2018).

4. El programa cuenta con información sistematizada que permite conocer la demanda de servicios en trámite, concentración e históricos, en atención al Objetivo 6. Sistemas de Información Confiables, Estrategia 6.2. Establecer el Sistema Institucional de Archivo del Tribunal, SIAT, previsto en el Plan de Desarrollo Institucional, sin embargo, no especifica si el archivo funciona para su consulta digital.
5. El TJA, a través del Informe Anual de Actividades, da a conocer a la sociedad los resultados del trabajo realizado, el cual sirve de base para evaluar el desempeño de la institución.
6. La UR del programa cuenta con mecanismos documentados para verificar el procedimiento para recibir, registrar y dar atención a los juicios, conforme a las leyes que rigen los aspectos procedimentales, para resolver las controversias de carácter fiscal, contencioso administrativo que se susciten entre la administración pública estatal o municipal o sus organismos auxiliares estatales o municipales, organismos descentralizados con funciones de autoridad y los particulares.
7. Los procedimientos para brindar los servicios, están estandarizados, es decir, son utilizados por todas las instancias ejecutoras en apego a un documento normativo, y por sus características no son públicos.
8. El TJA, utiliza el Sistema de Juicio en Línea: Sistema informático establecido por el Tribunal a efecto de registrar, controlar, procesar, almacenar, difundir, transmitir, gestionar, administrar y notificar el procedimiento contencioso administrativo que se sustancie ante el Tribunal a través de internet (RTJAET, 2018).
9. Los órganos jurisdiccionales del Tribunal son los siguientes: I. El Pleno; y II. Las Salas Unitarias (Artículo 9, RTJA, 2018). Conforme al artículo 12 del RTJAET se establece "Para la atención debida y oportuna de los asuntos a cargo de los Magistrados, actuando en Pleno, se sesionará formalmente cuando menos una vez por semana, en los días que acuerde el Pleno" y en caso de no haber asuntos por atender, el Presidente lo informará de manera oficial.
10. Se han realizado cambios sustantivos en los últimos tres años que ha permitido agilizar los procesos del Pp, como es el caso del Juicio en Línea.
11. El programa identifica y cuantifica los gastos en los que incurre para generar los servicios (Componentes) que ofrece y señala las fuentes de financiamiento para la operación del programa en el Anexo A.
12. Las aplicaciones informáticas o sistemas institucionales con que cuenta el programa, cuentan con fuentes de información confiables y permiten verificar o validar la información capturada; tienen establecida la periodicidad y las fechas límites para la actualización de los valores de las variables; proporcionan información al personal involucrado en los procesos correspondientes.
13. Integra la MIR de manera periódica mostrando los avances de los indicadores de servicios y de gestión. Los resultados principales del programa, así como la información para monitorear su desempeño, están actualizados.
14. Se cuenta con procedimientos para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información acorde a lo



establecido en la normatividad aplicable.

Recomendaciones.

1. Informar si cuenta con Manuales de Procedimientos específicos que incluyan diagramas de flujo sobre el proceso general del programa, dividido por áreas específicas, con base en los principales servicios que se brindan, que muestre la estructura de las actividades, actores involucrados y responsabilidades.

Justificación

Posición Institucional

Respuesta mediante Número de Oficio: TJA/PRE/250/2023 de fecha 28 de marzo de 2023.

1. El TJA no cuenta con Manuales específicos de procedimientos que incluyan diagramas de flujo, sin embargo, toda operación se rige por el marco jurídico de la Institución.
La recomendación se considera atendida con la respuesta del Tribunal, sin embargo, es recomendable contar con Manuales de Procedimientos.

Procedimiento 5.

Identificación de la medición de la **Percepción de la Población Atendida** del Programa E 097 Impartición de Justicia en Materia Administrativa, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.

Resultados.

1. No cuenta con elementos para evaluar la gestión sobre la prestación de servicios.

Recomendaciones.

1. Diseñar mecanismos para evaluar la gestión sobre la prestación de servicios.

Justificación

Posición Institucional

Respuesta mediante Número de Oficio: TJA/PRE/250/2023 de fecha 28 de marzo de 2023.

1. Se informa que derivado de la importancia que tiene conocer los comentarios de la población atendida y apegándose a la importancia de medir para poder mejorar los servicios, actualmente se cuenta con un buzón de Quejas y Sugerencias, el cual, permite conocer de primera mano si existe algo respecto al servicio otorgado.
La recomendación al ser general se considera atendida con la respuesta del Tribunal.

Procedimiento 6.

Identificación y análisis de la **Medición de Resultados** del Programa E 097 Impartición de Justicia en Materia Administrativa, conforme a la Metodología de Marco Lógico (MML) y mediante la revisión del Cuestionario de Evaluación sustentado en los Términos de Referencia (TdR) emitidos por el CONEVAL.



Resultados.

1. El programa documenta las acciones a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) con indicadores para cada nivel, en su diseño, cumple con aspectos importantes de la Metodología de Marco Lógico (MML).
2. Análisis de los Supuestos. - Incluye supuestos para cada nivel de la MIR, estos representan factores externos orientados al cumplimiento del objetivo, por lo tanto, se puede determinar la lógica interna del programa.
3. Análisis de la lógica horizontal. - Incluye medios de verificación con relación a los indicadores. Los indicadores para componentes y actividades muestran pertinencia a la redacción del resumen narrativo, así como el fin y propósito, lo que permite determinar la lógica horizontal del programa.
4. Análisis de la lógica vertical. - Se logra verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la MIR, la cual incluye las actividades y los componentes (los servicios proporcionados) pertinentes, el propósito deriva en una contribución al fin del Pp, cumpliendo con la lógica vertical.
5. El Pp cuenta con Fichas Técnicas de Indicadores, con elementos suficientes para valorar los resultados, sobre el comportamiento de los indicadores durante el ejercicio fiscalizado.
6. Las metas del fin y propósito están orientadas a medir el desempeño de la política pública y miden el objetivo que se plantea.
7. El indicador del fin, porcentaje de incidencia de corrupción en Tamaulipas, mide la percepción sobre la frecuencia de actos de corrupción en la entidad, el 82.8% de la población de 18 años y más percibió que los actos de corrupción son muy frecuentes o frecuentes. Por lo anterior, no se cumplió la meta del indicador, ya que el resultado es superior al esperado, debiendo ser igual o menor de acuerdo al sentido del indicador, el cual pasó de 13.2% al 14.57%, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) elaborada por el INEGI.
8. El indicador del propósito, porcentaje de resoluciones emitidas en tiempo, muestra un cumplimiento del 91.43% con relación a la meta.
9. Los resultados de los componentes sobre resoluciones emitidas en materia fiscal y materia administrativa, muestran un cumplimiento de la meta del 90%. Mientras que el componente relativo a resoluciones emitidas en materia de responsabilidad grave a las demandas presentadas, no derivó en acciones; la actividad relativa a la recepción y atención a la demanda en materia de responsabilidad grave, tramitadas, que generó 9 acciones, hace suponer que las demandas fueron desechadas.
10. Las Actividades indican las principales acciones emprendidas mediante las cuales se generan los servicios que produce el programa. Los indicadores están directamente relacionados con lo que se quiere medir del objetivo correspondiente, estos muestran un cumplimiento de las metas establecidas.
11. No se han realizado evaluaciones al Pp, la cual resultaría de gran importancia para identificar aspectos asociados al problema y mejora del Pp.

Recomendaciones.

1. Revisar y actualizar las metas y objetivos del Pp en atención a la MML, orientarlas a la medición del desempeño de



acuerdo a los objetivos, metas y estrategias previstas en el instrumento de planeación para cada ejercicio fiscal, el cual debe asociarse a los componentes y actividades de la MIR que agrupan las acciones, orientadas a "Contribuir al combate a la corrupción mediante la debida impartición de justicia en materia fiscal, administrativa y de responsabilidades graves en contra de servidores públicos y particulares vinculados" (TJA, 2022).

2. Informar sobre las acciones emprendidas en materia de combate a la corrupción, realizadas por parte del TJA durante el ejercicio fiscalizado, en su carácter de integrante del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Tamaulipas.
3. Informar sobre el resultado del componente relativo a "Resoluciones emitidas en materia de responsabilidad grave a las demandas presentadas", además, emitir una opinión sobre el resultado, considerando la actividad relativa a la Recepción y atención a la demanda en materia de responsabilidad grave tramitadas, que generó 9 acciones, señalando las causas del desechamiento de las demandas presentadas.

Justificación

Posición Institucional

Respuesta mediante Número de Oficio: TJA/PRE/250/2023 de fecha 28 de marzo de 2023.

1. Las metas y objetivos fueron actualizados para el presente ejercicio fiscal, se analiza la información del ejercicio fiscalizado.
2. Acciones emprendidas en materia de combate a la corrupción, como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción en el estado de Tamaulipas, el TJA a través de su Presidente participó en las sesiones dando su voto a favor en la presentación de propuestas como: 1. Recomendación no vinculantes a las Instituciones de Educación superior del Estado, para considerar dentro de sus planes de estudios la impartición de materias relativas al combate a la corrupción; 2. Recomendación no vinculante a los entes públicos del Estado de Tamaulipas, para que consideren la aprobación de perfiles de puestos a partir de jefes de departamento o similar y superior.
3. Sobre el resultado del componente relativo a "Resoluciones emitidas en materia de responsabilidad grave a las demandas presentadas", se presenta opinión debidamente fundada, que lleva a la conclusión respecto de una cuestión ajena al Tribunal, pues resulta imposible que todo el procedimiento se desarrolle en un par de meses. Además, si hay pruebas que por su naturaleza exigen un desahogo especial, no podrá desarrollarse en un día o dos, se deben cumplir con ciertos plazos para ello, sin considerarse una demora injustificada, debido a que en sus actuaciones el TJA, debe observar en todo momento lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica del Tribunal. Por otra parte, es innegable que el hecho de que no coincidan los dos rubros en la anualidad, no significa que las nueve demandas ingresadas hayan constituido un desechamiento. Pues como ya se señaló con anterioridad, antes de la emisión de la resolución debe mediar el procedimiento establecido en el artículo 209 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Según lo solicitado en la recomendación que se atiende, de las nueve demandas presentadas cinco fueron desechadas, dos de ellas porque de una revisión realizada se advirtió que la falta atribuida no era considerada grave, por lo que no era competencia de este Tribunal, mientras que las tres restantes al no reunir los supuestos procesales para su admisión, fueron desechadas toda vez que no se había notificado el informe de presunta responsabilidades a los presuntos responsables y no se informó y notificó a los presuntos responsables que se enviarían las constancias a este Tribunal.



inclusión de mujeres en la plantilla de personal del TJA, sin embargo, no se cumple con dicho criterio, debido a que en la asignación de puestos de mayor jerarquía, así como de mandos medios, es mayor el número de hombres que ocupan esos niveles jerárquicos. Por otra parte, no se aborda otra perspectiva de género en el Pp orientada a reducir alguna brecha existente.

2. De acuerdo con el documento de diagnóstico 2022, no se identificó en la MIR objetivos orientados a reducir alguna brecha de género.
3. No incluye en la MIR indicadores orientados a actividades que permiten la inclusión de las mujeres en el diseño de la política pública.
4. En términos de lo dispuesto en Artículo 34, inciso h) y v) de la Ley para la Igualdad de género en Tamaulipas, y los Lineamientos para la Incorporación de la Perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios, emitidos por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas (IMET), los ejecutores del gasto deberán rendir informes de los resultados obtenidos en la implementación de los programas con perspectiva de género.
5. El Pp no participa en la incorporación de la estrategia transversal de igualdad entre mujeres y hombres, prevista en el Presupuesto de Egresos el Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022, anexo XIV.

Recomendaciones.

1. Incorporar al documento de diagnóstico del Pp, aspectos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, identificando brechas de desigualdad que se asocien a los objetivos del programa y la manera en que pretenda contribuir a través de sus actividades y componentes, con indicadores pertinentes (justificación teórica o empírica).
2. Para la construcción de Indicadores deberá tomar en cuenta la metodología propuesta por el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, denominada Guía Metodológica para la Elaboración de Indicadores de Género, además de informar de manera trimestral los avances de resultados en la implementación del programa en materia de perspectiva de género.
3. Analizar si el TJA, tiene la obligación de presentar informes al IMET, y en su caso, dar cumplimiento a esta disposición normativa prevista en la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

Justificación

Posición Institucional

Respuesta mediante Número de Oficio: TJA/PRE/250/2023 de fecha 28 de marzo de 2023.

1. El Tribunal informa que se tomará en cuenta la referencia para definir lo que se considere necesario, para atender las recomendaciones 1, 2 y 3.

Estatus de las recomendaciones: pendientes.

Procedimiento 9. Revisar los resultados de Control Interno Institucional.

Resultados.



1. No se tienen elementos suficientes para determinar el grado de confianza que se debe depositar en el Sistema de Control Interno Institucional (SCII).
Recomendaciones. <ol style="list-style-type: none">1. Presentar evidencia de atención a las debilidades detectadas al Sistema de Control Interno Institucional (SCII) durante el ejercicio 2021.2. Presentar la Cédula de Evaluación en materia de Control Interno con base en las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Control Interno.3. Presentar el Programa de Trabajo de Control Interno.
Justificación Posición Institucional Respuesta mediante Número de Oficio: TJA/PRE/250/2023 de fecha 28 de marzo de 2023. <ol style="list-style-type: none">1. Presentar evidencia de atención a las debilidades detectadas al Sistema de Control Interno Institucional (SCII). Las recomendaciones se consideran atendidas.

VII. Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Se turnó OFICIO No. ASE/AED/0048/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, mediante el cual se le notificó la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares el día 21 de marzo, y se estableció el plazo de 5 días hábiles para presentar la solventación y/o aclaración de la misma, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, obteniendo respuesta mediante Número de Oficio: TJA/PRE/250/2023 recibido el día 28 de marzo de 2023.

La evidencia es suficiente para sustentar los hallazgos, y permite que la aplicación de pruebas para verificarlos resulte en una certidumbre lógica y razonable de que la evidencia es satisfactoriamente comprobable, el margen de error es el mínimo bajo este postulado; por lo que se recomienda que, para mejorar la eficacia, eficiencia y economía del gasto público deben atenderse las recomendaciones sugeridas que derivaron los hallazgos encontrados.

La situación del Sistema de Control Interno Institucional del TJA, muestra un nivel de implantación bajo en los cinco componentes que lo integran: ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación, y supervisión.



VIII. Dictamen

La Auditoría de Desempeño No. AED/002/2023 practicada al Programa E 097 Impartición de Justicia en Materia Administrativa, correspondiente a los recursos del ejercicio 2022, instrumentado a través del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, su consistencia y resultados, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados, la cual se sustentó en la evidencia proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

En conclusión, sobre el desempeño del Programa E 097 Impartición de Justicia en Materia Administrativa correspondiente a los recursos del ejercicio 2022, este **SÍ CUMPLIÓ** con el objetivo, en términos de eficacia, al resolver las controversias de las instituciones públicas del estado de Tamaulipas, y contribuir al combate a la corrupción mediante la debida impartición de justicia en materia fiscal, administrativa y de responsabilidades graves en contra de servidores públicos y particulares vinculados. Respecto a las acciones en materia de responsabilidades graves, las autoridades competentes ajenas al TJA, deben mejorar en la substanciación y las actuaciones procedimentales, lo cual tendrá mayor impacto en el combate a la corrupción. Por cuanto al enfoque de consistencia y resultados, muestra avances en la incorporación de la Estrategia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y utiliza la Metodología de Marco Lógico (MML) con algunas oportunidades de mejora en el diseño de la MIR. Lo anterior, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100 y 300, en atención al marco normativo del programa, lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas, la Metodología de Marco Lógico y el Presupuesto Basado en Resultados.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO
MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO

JUGA/EVRB/KBAQ